

Sachaca, 02 de Abril del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Marzo del 2019 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, ha acordado:

VISTOS:

El Oficio N°001-2019-GRA/GRE/UGEL-AN/PC con N° de Registro 214-2019, el Proveído N°050-2019-GM-MDS de Gerencia Municipal, el Informe N° 059-2019-SLSGMyCP-GAF-MDS de Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial, el Informe N°10-2019-GAF-MDS de Gerencia de Administración Financiera, el Informe N°00014-2019-AF-DEMUNA-SGDSCODVL-GDEYS-MDS del Área Funcional de DEMUNA, el Informe N°0046-2019-GDEYS-MDS de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Proveído N°266-2019-GPP-MDS de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Dictamen N°04-2019-MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica ,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Oficio N°001-2019-GRA/GRE/UGEL-AN/PC la Profesora Coordinadora de la UGEL Arequipa Norte Lilia Irene Moreno Arce, el Presidente de la Asociación de Vivienda 28 de Julio de Sachaca Rufino Torres Medina y la Promotora del PRONOEI Papa Aldito Elizabeth Quispe Paucara comunican que en el distrito cuentan con 11 programas de Atención No Escolarizados ubicados en diferentes pueblos jóvenes, los mismos que atienden a niños y niñas de 0 a 5 años en el servicio integral, los que necesitan del apoyo de la Municipalidad ya que tienen muchas necesidades, solicitan el apoyo con la colocación de un aula prefabricada en el terreno que se tiene destinado para educación con la finalidad de brindar el servicio educativo en 28 de Julio ya que el citado PRONOEI viene funcionando en una casa prestada.

Que, mediante el Informe N°010-2019-GAF-MDS Gerencia de Administración Financiera remite el Cuadro Comparativo N°001-2019 adjunto al Informe N° 059-2019-SLSGMyCP-GAF-MDS de Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial, determinándose que el costo del aula prefabricada solicitada asciende a S/. 1,900.00 (Un Mil Novecientos con 00/100 Soles).

Que, mediante el Informe N°00014-2019-AF-DEMUNA-SGDSCODVL-GDEYS-MDS el Área Funcional de DEMUNA señala que un PRONOEI es un Programa de Atención No Escolarizado de Educación Inicial para niños de 0 a 5 años que se crean para garantizarles el derecho a educación y un desarrollo integral. La primera infancia es la etapa en la cual se sientan las bases del desarrollo físico e intelectual de las personas. El PRONOEI "Papa Aldito" viene funcionando en el Pueblo Joven 28 de Julio hace cuatro años con la finalidad de brindar el servicio educativo, que por el momento viene funcionando en una casa prestada, debido a la demanda de niños que necesitan del servicio, los niños que asisten son de condición humilde, con padres que en mayoría se dedican a la agricultura y que apenas pueden satisfacer sus necesidades básicas de alimentación. La profesora coordinadora informa que el Pueblo Joven 28 de Julio cuenta con un terreno destinado para fines de educación y este sería el lugar donde se podría colocar el aula prefabricada, que se ha acreditado la necesidad evidente y real de apoyo social por parte de los niños del PRONOEI de contar con mejores condiciones para el ejercicio de su derecho a la educación, concluyendo que socialmente es procedente el pedido de apoyo social con la colocación de un aula prefabricada de acuerdo a lo solicitado.

Que, mediante el Informe N°0046-2019-GDEYS-MDS Gerencia de Desarrollo Económico y Social señala que el apoyo mencionado correspondería atenderse como prioridad en apoyo a la educación por ser urgente y al haberse coordinado todos los aspectos que implican la creación de un PRONOEI, por lo que se solicita su evaluación en el Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante el Proveído N°266-2019-GPP-MDS Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización otorga la Certificación Presupuestal N°0102 para lo señalado considerando: Meta: 0011; Fuente de Financiamiento: 02; Rubro: 09; Clasificador 23.27. 1199, por un monto de S/.1, 900.00 (Un Mil Novecientos con 00/100 Soles).

Que, mediante el Dictamen N°04-2019-MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS, que regula el otorgamiento de apoyos sociales por parte de la Municipalidad Distrital de Sachaca en su artículo 7 establece que se entiende también como Apoyo Social a las partidas y recursos que se otorgan a las instituciones Públicas y Privadas sin fines de lucro que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias los que deben utilizarse para su labor social. Asimismo, el artículo 24 de la citada Ordenanza señala que el apoyo Social debe contar con disponibilidad presupuestal y financiera suficiente, un resumen de lo solicitado, la verificación realizada y el valor cotizado de los bienes y/o servicios que conforman el



apoyo social. De emitirse el Acuerdo de Concejo Municipal aprobando la donación mencionada, deberá consignarse que de conformidad con el artículo 30 de la citada Ordenanza Municipal es la Gerencia de Gerencia de Desarrollo Económico y Social la que bajo responsabilidad, deberá verificar el destino y el uso que se dé al apoyo social otorgado. De acuerdo a lo mencionado, se deberá someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal la emisión del Acuerdo de Concejo que apruebe la donación de un Aula Prefabricada valorizada en S/.1, 900.00 (Un Mil Novecientos con 00/100 Soles) solicitada por la Profesora Coordinadora de la UGEL Arequipa Norte, el Presidente de la Asociación de Vivienda 28 de Julio de Sachaca Rufino Torres Medina y la Promotora del PRONOEI Papa Aldito, consignándose expresamente en el acuerdo a emitirse que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local bajo responsabilidad, verificara el destino y el uso que se al apoyo social otorgado.

Que, el artículo 9 numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...).

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Marzo del 2019, con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA DONACION DE UN AULA PREFABRICADA valorizada en S/.1, 900.00 (Un Mil Novecientos con 00/100 Soles) solicitada por la Profesora Coordinadora de la UGEL Arequipa Norte Lilia Irene Moreno Arce, el Presidente de la Asociación de Vivienda 28 de Julio de Sachaca Rufino Torres Medina y la Promotora del PRONOEI "Papa Aldito" Elizabeth Quispe Paucara la cual será destinada al funcionamiento del PRONOEI mencionado ubicado en el Pueblo Joven 28 de Julio del distrito de Sachaca.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR A GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL que bajo responsabilidad, verifique el destino y el uso que se dé al apoyo social otorgado.

ARTICULO TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de los solicitantes, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica y de Sub de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE